ANEXO TÉCNICO No. CPS-IPCC-351-2026 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II SUSCRITO ENTRE EN EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC) Y SERGIO CESAR ORTEGA BALDOVINO

Entre los suscritos: **SHYRLEY PATRICIA TUÑON VASQUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22809583 expedida en Cartagena de Indias, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC)**, nombrada mediante Decreto 0141 del 23 de abril de 2026, actuando en nombre y representación del DEL **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC)**, con **NIT 806013631-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **SERGIO CESAR ORTEGA BALDOVINO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1128054847**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la **DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL**. II. Que las funciones de la **DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL**, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IPCC**. III Que la DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1** - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC en el marco del proyecto denominado: "Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el distrito de Cartagena de Indias". **CLÁUSULA 2** - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Apoyar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, en el desarrollo de estrategias de promoción de la lectura, la escritura, la oralidad y la memoria, dirigidas a los diferentes grupos etarios: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores, así como a grupos étnicos afrodescendientes e indígenas, en el marco del proyecto de inversión denominado: APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. Acompañar la realización de talleres de lectura, escritura y oralidad (LEO), dirigidos a los diferentes usuarios de la biblioteca, con enfoque diferencial e inclusivo en el marco del proyecto de inversión denominado: APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. Apoyar los procesos de organización, catalogación y sistematización del acervo bibliográfico y documental de la Red de Bibliotecas Públicas del Distrito, de conformidad con los lineamientos institucionales. 4. Apoyar la planeación y ejecución de la agenda cultural y educativa de las bibliotecas, en coherencia con el Plan de Acción del IPCC y el Plan Distrital de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad. Acompañar el desarrollo de actividades de cineforo, lectura audiovisual y mediación cultural como estrategias de formación de públicos en el marco del proyecto de inversión denominado: APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. Apoyar las acciones de extensión bibliotecaria y presencia territorial que acerquen los servicios bibliotecarios a las comunidades urbanas, rurales e insulares. 7. Apoyar la elaboración y entrega de informes de actividades y resultados, de conformidad con los lineamientos del IPCC y de la Coordinación de Bibliotecas. 8. Acompañar la creación y difusión de contenidos culturales y educativos en formatos sonoros, audiovisuales y digitales, relacionados con la lectura, la escritura y la oralidad en el marco del proyecto de inversión denominado: APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 9. Apoyar la implementación de la estrategia de Bibliotecas Humanas y diálogo de saberes, promoviendo la memoria histórica y la participación comunitaria. 10. Participar en reuniones de seguimiento, jornadas de formación y cualificación, así como en espacios de articulación convocados por la Coordinación de Bibliotecas del IPCC. 11. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por la Coordinación de Bibliotecas del IPCC, relacionadas con el objeto del contrato y de conformidad con los lineamientos institucionales.. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Instituto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumir al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 3** - INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4** - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Instituto pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (03) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos

del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6** - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (03) MESES contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 7** - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8** - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. PARÁGRAFO: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9** - DERECHOS DEL INSTITUTO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Instituto de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10** - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11** - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12** - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13** - CADUCIDAD: La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Instituto cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14** - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15** - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Instituto, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16** - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Instituto, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17** - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto. **CLÁUSULA 18** - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Instituto por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19** - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente

invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21** - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Instituto en el Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15 Cartagena-Colombia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22** - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35 DE LA DIVISIÓN DE CULTURA. **CLÁUSULA 23** - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acrediten pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos pre contractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Instituto. **CLÁUSULA 25** - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Instituto pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 122, de fecha Diez (10) de Agosto de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26** - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27** - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: ***SANDRA ACEVEDO - ASESORA JURIDICA CÓDIGO 105, GRADO 47 IPCC***
Proyectó: **JAM**